



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 12 de julio de 1997  
 Núm. 157

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

#### PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecuc. meses	
P.P.97/6 "Ampliación de Alumbrado Público en Prioro y Tejerina"		3.000.000	1.500	TRES
P.P.97/29 "Pavimentación de Calles en Destriana, Robledo y Robledino -14ª Fase-"		4.340.319	2.170	TRES
P.P.97/37 "Reparación de Pavimentación de Calles en Pobladura de Pelayo García"		4.000.000	2.000	TRES
P.P.97/44 "Pavimentación de Calles en Sta. Cristina de Valmadrigal C/Las Eras"		3.000.000	1.500	TRES
POL97/214 "Equipamiento Dosificador de Cloro y Reposición de Red de Abastecimiento en Cerezal de la Guzpeña"		3.000.000	1.500	DOS
A.E.M-C97/42 "Renovación de la Red de Distribución de Agua en Sta. Colomba de Sozoza"		4.000.000	2.000	TRES

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfños: 29-22-69, 29-21-50, 29-22-20 y 29-21-49, dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si

dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 8 de julio de 1997.-El Presidente, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.  
 6776

4.500 ptas.

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### DELEGACION DE LEON

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido extendidos acuerdos a DON IGNACIO VÉLEZ GONZÁLEZ y a DOTACIONES Y SUBMINISTROS, S.L., y citación a D. MIGUEL CASERO VELÁZQUEZ Y DOÑA ROSA M.ª FERNÁNDEZ PÉREZ, contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dichas notificaciones se realizan por medio del presente anuncio.

CONTRIBUYENTE: IGNACIO VELEZ GONZALEZ  
 N.I.F.: 9.663.480-F  
 DOMICILIO: Cl. Fuero, 15  
 24001 - LEON

Se le comunica que con fecha 5 de mayo de 1997, a propuesta de esta Dependencia de Inspección, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León ha dictado el siguiente acuerdo:

VISTO el expediente con número de referencia 07/97104786 por comisión de infracción instruido al contribuyente referenciado en el encabezamiento de esta propuesta.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El expediente sancionador se inicia por comunicación notificada al interesado con fecha 6 de marzo de 1997, al que

se incorpora el informe ampliador previsto en el artículo 48.2.f) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO: Las acciones u omisiones por las que se inicia el expediente sancionador, constitutivas de infracción simple, son la no atención al requerimiento de la Inspección.

TERCERO: El obligado tributario tampoco atendió el segundo requerimiento de la Inspección de los Tributos para que se personase en la Delegación de la A.E.A.T. de León, el día 14 de marzo de 1997 a las 11.00 horas. El actuario emitió el correspondiente informe a los efectos de proponer la agravación de la sanción por la no atención al segundo requerimiento.

CUARTO: No se ha hecho uso del derecho a formular alegaciones del que fue informado en la comunicación por la que se inició el expediente sancionador.

VISTOS los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria; los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre el procedimiento para sancionar infracciones tributarias; el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y la Orden de 26 de mayo de 1986, se impone la sanción con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) de León es competente para dictar el acto administrativo de imposición de sanciones, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 1986 (BOE del 30 de mayo), por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

SEGUNDO: Estas omisiones constituyen incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35.2 de la Ley General Tributaria.

TERCERO: Esta conducta está tipificada como infracción tributaria simple en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

CUARTO: Por lo que afecta a las circunstancias que han de servir para graduar las sanciones, conforme a los criterios de los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, son a tener en cuenta:

- a) la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria
- b) la repetición de la infracción simple

QUINTO: Esta infracción se sanciona con multa de 1.000 a 150.000 pesetas en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, redactado según la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Reforma Parcial de la misma, siendo el importe de la sanción que se impone de 150.000 pesetas.

Por lo expuesto, se impone a DON IGNACIO VELEZ GONZALEZ, N.I.F. 9.663.480-F, una sanción por importe de 150.000 pesetas.

Contra este acuerdo el interesado puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de León, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, sin que quepa simultanearlos.

Según establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, se ingresarán en los siguientes plazos:

a) Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

León, 6 de mayo de 1997.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

CONTRIBUYENTE: DOTACIONES Y SUMINISTROS, S.L.  
N.I.F.: B-24302721  
DOMICILIO: Cl. Pío Gullón, 31  
24700 - ASTORGA

VISTO el presente expediente, que contiene acta de disconformidad, modelo A02, con número de referencia 61262881, de fecha 25 de abril de 1997, por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1995, instruida al contribuyente referenciado en el encauzamiento de este acuerdo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las actuaciones de comprobación e investigación se iniciaron mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 1996, notificada el 12 de los mismos, en la que se requería la comparecencia del interesado o su representante para el día 2 de octubre de 1996, en la Administración de la Agencia Tributaria de Astorga. Dicho requerimiento no fue atendido, así como tampoco lo fueron los sucesivos requerimientos de fechas 4 de octubre y 30 de octubre, ambos de 1996.

SEGUNDO.- Durante el periodo objeto de comprobación, el sujeto pasivo ejerce la actividad de "Revestimientos de obras", epígrafe 505.1 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO.- El obligado tributario había presentado las correspondientes declaraciones-liquidaciones por el Impuesto y periodos objeto de comprobación, consignando en las mismas una base imponible total de 28.541.317 pesetas, ingresando en el Tesoro Público la cantidad de 2.851.337 pesetas.

CUARTO.- Ante la incomparecencia del sujeto pasivo a los sucesivos requerimientos efectuados por la Inspección, no se han exhibido los libros de contabilidad, ni los registros fiscales obligatorios, así como tampoco la documentación o justificantes de las operaciones económicas realizadas, por lo que se ha procedido a la aplicación del régimen de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, redactado según Ley 10/1985, de 26 de abril, en la forma en que explica el actuario en el informe extendido al efecto.

QUINTO.- Como consecuencia de la aplicación del citado régimen, el actuario efectuó una propuesta de liquidación con una deuda tributaria de 16.662.115 pesetas, desglosada en cuota de 6.652.335 pesetas, intereses de demora de 1.029.127 pesetas y sanción de 8.980.653 pesetas. El acta fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 25 de abril de 1997.

SEXTO.- El actuario emitió el correspondiente informe ampliador previsto en el artículo 48.2.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEPTIMO: El sujeto pasivo no ha hecho uso del derecho a formular alegaciones, habiendo sido al efecto informado en el punto sexto del acta de disconformidad instruida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Inspector Jefe es el órgano competente para dictar el acto administrativo de liquidación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

SEGUNDO.- Ante la ausencia de contabilidad y documentación que justifique las operaciones económicas realizadas por la empresa, se ha procedido a la determinación de la base imponible por el método de estimación indirecta previsto en el artículo 50 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1985, de 26 de abril, desarrollado en el artículo 64 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, antes citado, en la forma en que especifica el actuario en el informe evacuado al efecto.

TERCERO.- Examinado el expediente, éste se encuentra ajustado a la normativa aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido, en especial a su Ley y a su Reglamento, así como a lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en cuanto al procedimiento inspector. Las sanciones aplicadas se consideran ajustadas a Derecho por cuanto se da el presupuesto objetivo de dejar de ingresar, en los plazos reglamentariamente señalados, la totali-

dad o parte de la deuda tributaria y el presupuesto subjetivo de la existencia del grado de culpabilidad mínimo necesario, al menos la simple negligencia, para incurrir en infracción tributaria sancionable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, procede confirmar la propuesta de liquidación contenida en el acta de disconformidad instruida, por lo que este Inspector Jefe acuerda practicar la siguiente

## LIQUIDACION

Cuota	6.652.335
Intereses de demora	1.029.127
Sanción	8.980.653
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>16.662.115</b>

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, a través de la Secretaría Delegada de León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de este acuerdo, sin que quepa simultanearlos.

Según establece el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, se ingresarán en los siguientes plazos:

a) Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

León, 20 de junio de 1997.-El Inspector Jefe, Luis Gómez Rodríguez.

\* \* \*

INSPECCIÓN.- Unidad: 04.- Actuario: José Félix Gómez Borrego.

Teléfono: 22 76 00 Ext.: 246.

Obligados Tributarios: DON MIGUEL CASERO VELÁZQUEZ (NIF: 10.021.926-K), DOÑA ROSA Mª. FERNÁNDEZ PÉREZ, (NIF:10.030.852-T), con domicilio en Av. Compostilla, 29, 24400-PONFERRADA

Lugar, fecha y hora de realización de la actuación inspectora: Administración de la A.E.A.T. en Ponferrada, sita en Pza. John Lennon, s/n., 24400-Ponferrada (León), día 28 de julio de 1997, a las 11,30 horas.

Documentación a aportar por el obligado tributario: Escrito de AUTORIZACIÓN debidamente cumplimentado, en su caso; LIBROS Y REGISTROS, establecidos en las normas tributarias; JUSTIFICANTES de anotaciones en sus libros y de ingresos y gastos por toda clase de rendimientos e incrementos o disminuciones patrimoniales, así como de las desgravaciones y deducciones practicadas en las declaraciones presentadas; DECLARACIONES presentadas por todos los conceptos impositivos y relaciones de datos proporcionados en cumplimiento de obligación exigida con carácter general y, en concreto, de Ingresos y Pagos de cantidades satisfechas sometidas a retenciones de trabajo personal, etc.; CERTIFICADOS DE: Retribuciones de trabajo personal, de Retribuciones del capital mobiliario (o en su defecto, comunicados bancarios) y de Imputaciones en régimen de transparencia fiscal; RELACIÓN Y MOVIMIENTO de toda clase de cuentas y depósitos mantenidos en Instituciones financieras y otras entidades, empresas o personas físicas o jurídicas, particularmente sus SALDOS a 31 de diciembre de cada año; CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO en los que figure como arrendatario; RELACIÓN DE HONORARIOS satisfechos a profesionales, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, concepto e importe; RECIBOS DE LICENCIA FISCAL.

Por la presente comunicación se inician las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento General de Inspección de los Tributos. Quedando interrumpido el cómputo del plazo de prescripción respecto de los Impuestos y períodos más abajo citados.

Con arreglo a los artículos 11 y 34 del mismo Reglamento, las presentes actuaciones tendrán alcance parcial, limitándose a la comprobación de los Impuestos y períodos que a continuación se indican y utilizando datos y antecedentes que obran en poder de esta Administración Tributaria.

Los conceptos y períodos a comprobar serán los siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, Ejercicios: 1992 a 1995, (ambos incluidos); IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.- (IVA).- Ejercicios 1993 a 1996, ambos incluidos.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones se aplicarán la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86 de 25 de abril.

Si atiende a la Inspección su apoderado o representante, deberá acreditar la representación de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a esta comunicación, sin justa causa, podrá constituir resistencia, excusa o negativa a la actuación de la Inspección, siendo sancionable, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley General Tributaria, con multa de hasta 150.000 pesetas.

De no poder atender esta citación deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de esta comunicación.

Nota: El receptor de esta comunicación deberá hacerla llegar al interesado destinatario, si fuera persona distinta (arts. 58 y 59 Ley del RJAP y PAC).

León 25 de junio de 1997.-Por la Inspección, Julia María García Ferruelo, NRP: 10.176.587.13.

León, 25 de junio de 1997.-La Jefe de Sección de Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

6444

35.375 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio de Economía y Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artº 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

#### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIÓN

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
15072/95	21-71180/97	GARCIA GARCIA, Sonia	Avda. León, 154		
			CARBAJAL DE LA LEGUA (León)	740.198	13.079
7701/93	21-71282/97	PEREZ DE DIOS, Ricardo	C/ Brianda Olivera, 24- 2º A LEÓN	1.644.664	38.680
54381/96	21-71320/97	GONZALEZ CRESPO, Mª Angeles	Marqués de S. Feliz, 16		
			POLA DE LENA (Asturias)	2.000.000	22.002
11958/92	21-71133/97	GONZALEZ SUAREZ, Laudelina Guadalupe	BENLLERA (León)	9.049.261	62.955
11104/92	21-71178/97	LLAMAS VAZQUEZ, Mª Consolación	Avda. José María Fernández, 37- 5º A - LEÓN	17.880.326	82.819
12086/92	21-71141/97	QUESADA MARTINEZ, José	C/ Peña Santa de Enol, 7- 3º C OVIEDO (Asturias)	2.248.935	96.236

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
530092	21-71206/97	FLOREZ GARCIA, Anunciación	San Pedro, 55 LEÓN	840.000	168.301
10273/92	21-71214/97	DIEZ MAESTRO, María Cruz	Avda. Valentín Masip, 24 - 8º B OVIEDO (Asturias)	552.800	24.236
11057/97	21-71175/97	PRIETO FERNANDEZ, José Antonio	Avda. Madrid, 8 - 1º D LA VIRGEN DEL CAMINO (León)	424.640	10.478
756/90	41-70497/97	PRESA REYNAERT, Germán	C/ Gabriel Miró, 5 - 6º ELCHE (Alicante)	5.845.870	59.835
8180/92	41-70577/97	CONSTRUCCIONES JOME, S.L.	Avda. Independencia, 2 - 2º LEÓN	20.360.292	156.006
12729/92	21-71229/97	NIETO BAZ, Manuel	C/ Federico Echevarría, 15 - 3º Izda. LEÓN	964.611	21.876

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Quando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

#### LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

\* \* \*

#### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº LIQUIDAC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
21-71378/97	NATINCO,S.A.	Avda. Constitución,n 105 SAN ANDRES DEL RABANEDO (León)	1.471.188
21-71226/97	ALONSO DE LA HOZ, Angel Fidel	C/ Alfonso V, 3 - 2º LEÓN	8.540
21-71300/97	LLAMAZARES REDONDO, Fernando	C/. Arquitecto Torbado, 4 - 4º LEÓN	14.568
21-71329/97	DE LUCAS GONZALEZ, Herminia	Pérez Crespo, 2 LEÓN	19.302
21-71150/97	DEL CASO MATEO, Felicia Consuelo	Fray Luis de León, 17 - 1º C LEÓN	171.444
21-71252/97	ALONSO GONZALEZ, Gabriel	Avda. Valdés, 37 - 5º PONFERRADA (León)	20.268

Nº LIQUIDAC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
21-71249/97	ALONSO GONZALEZ, Gabriel	Avda. Valdés, 37 - 5º PONFERRADA (León)	9.868
21-71241/97	AUTO LEGEND, S.L.	Avda. Galicia, 39 PONFERRADA (León)	21.428
21-71242/97	AUTO LEGEND, S.L.	Avda. Galicia, 39 PONFERRADA (León)	22.142
21-70821/97	LLAMAS ARIAS, Alejandro	Carretera Madrid - VALDELAFUENTE (León)	11.717
21-71064/97	CAMPOS GARCIA, Manuela	C. Suárez Emma, 3 - 1º E LEÓN	267.638
21-71238/97	ALVAREZ ALONSO, Rocio	C/ Juan de Malinas, 1 - 4º Izda. LEÓN	15.006
41-70573/97	GARCIA GAGO, Francisca Manuela	C/ Luis de Sosa, 6 - 3º	6.944
41-70328/97	PRESA PEREIRA, José Miguel	Paseo Móstoles, 49 - 1º C (Parque Coimbra) MOSTOLES - Madrid	16.532
41-70687/97	CONTRERAS CERVANTES, Carlos	C/ Suero de Quiñones, 11 LEÓN	20.463
41-70695/97	PUENTE POMAR, S.A.	C/ Alfonso V, 7, LEÓN	51.794
41-70616/97	DIAZ FERNANDEZ, Eloy	Avda. Facultad, 19 - 6º LEÓN	40.228
41-70688/97	TASCON PRIETO, Carlos	C/ Valcarce, 7 LEÓN	9.828
41-70698/97	ALVAREZ ALONSO, José Manuel	Luis Carmona, 1 LEÓN	20.561
41-70700/97	OTERO ASENSIO, Gregorio	C. Batalla de Clavijo, 60 - 3º LEÓN	101.235
41-70683/97	GUTIERREZ SAN MIGUEL, Begoña	San Francisco, 8 - 5º OVIEDO (Asturias)	25.901
41-70682/97	SOTO JIMENEZ, José María	Avda. San Ignacio de Loyola, 40 - 3- 7º LEÓN	11.381
41-70612/97	HIDALGO PRADO, Heliodoro	CR. Alfageme, 32 SAN ANDRES DEL RABANEDO (León)	12.816
41-70679/97	FLOREZ SAN MARTIN, Eliseo	C/ Corpus Christi, 64 SAN ANDRES DEL RABANEDO (León)	23.018
41-70685/97	ROMERO DORADO, María	C/ Esla, 9 LEÓN	5.450
41-70614/97	RIKIN, S.A.	URB. LA RINCONADA (CR. CASTILLA) Duplex 17 MADRID	8.714
41-70670/97	PORRERO MARCOS, Ramón	C/ 12 Mártires, 2 - 2º LEÓN	19.914
41-70693/97	ROBLES DIAZ, Desiderio	C/ Gil y Carrasco, 7 2º LEÓN	45.152
41-70573/97	GARCIA GAGO, Francisca Manuela	C/ Luis de Sosa, 6 - 3º LEÓN	6.944

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Quando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

#### LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y  
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN  
DE VALORES Y LIQUIDACIÓN  
LEY TASAS**

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
12279/92	13-70455/97	GONZALEZ GARCIA, Soledad	Santo Toribio de Mogrovejo, 53 - 2º Izda. LEÓN	6.886.249	707.144
11246/92	13-70432/97	RODRIGUEZ CUEVAS, Sabina	C/ Martín Sarmiento, 21 - 2º Dcha. LEÓN	11.009.752	613.496

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas, hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

**LUGAR Y MEDIO DE PAGO:**

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonar". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Por último hacer constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por ciento de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

\* \* \*

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y  
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN  
DE VALORES  
(LEY DE TASAS)**

Nº Expte	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.
10364/92	BERCIANO PEREZ, Máximo	Pza. Cortes Leonesas, 9 LEÓN	9.622.080
4011/93	SANCHEZ RODRIGUEZ, José Luis	Villabonavente, 8 - 7º D LEÓN	11.850.800

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre, se ha seguido en esta Oficina expediente de comprobación de valores respecto de los bienes a que se refiere el documento presentado con el número de expediente referenciado, en el cual interviene Vd. en el concepto que se indica en el encabezamiento.

En dicho expediente se ha empleado el medio de comprobación regulado en el art. 52.11.d) de la Ley General Tributaria, número 230/1.963, de 28 de diciembre, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar.

Del dictamen emitido -del que se adjunta fotocopia- se deduce el valor comprobado que se expresó más arriba, y que, por este acuerdo, se fija como Base Imponible del impuesto.

En relación con la Base Imponible así determinada podrá Vd.:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de este acuerdo.

Solicitar, en el mismo plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes.

Por último hacer constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 de ciento de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

\* \* \*

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES  
NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN  
DE VALORES Y LIQUIDACIÓN**

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
1131/94	13-70516/97	REINOSO SANCHEZ, Francisco José	C/ Obispo Manrique, 4 LEÓN	131.600	8.919
811/93	11-71021/97	DIEZ LOPEZ, Jesús Angel	Avda. José Mº Fernández, 13 LEÓN	8.275.933	100.087
811/93	11-71022/97	DIEZ LOPEZ, Mº del Carmen	Avda. José Mº Fernández, 13 LEÓN	8.275.933	100.087
811/93	21-71381/97	LOPEZ LOMAS, Francisca	Avda. José Mº Fernández, 13 LEÓN	8.275.933	73.590
1465/92	11-70606/97	CAMPANO LORENZANA, Marta	Miguel de Cervantes, 21-B VILECHA (León)	17.105.674	306.211
1465/92	11-70607/97	CAMPANO LORENZANA, Mº Cruz	C/ Foresta, 3 TRES CANTOS (Madrid)	17.105.674	306.211
1465/97	11-70608/97	CAMPANO LORENZANA, Laureano	C/ Son Bonet, 15 TRES CANTOS (Madrid)	17.105.674	306.210
145/93	11-70990/97	GARCIA GARCIA, Mº Rosa	Avda. 18 de julio, 15 - 4º B LEÓN	10.826.118	37.520
1558/92	11-70640/97	CASTRO VALBUENA, Natividad	C/ Juan XXIII, 2 CACABELOS (León)	5.197.825	142.235
208/93	11-70699/97	RODRIGUEZ GONZALEZ, Ana María	C/ Burgo Nuevo, 20 - 4º LEÓN	11.592.922	234.528
208/93	11-70700/97	RODRIGUEZ GONZALEZ, Angel	C/ San Guillermo, 6 LEÓN	11.592.922	234.528

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones

entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

#### LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

\* \* \*

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES

Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Importe
11-70467/97	SANTOS GUTIERREZ, Irene	Pº San Millán, 18 - 5º MADRID	24.635
11-70475/97	FLECHA CAMINO, Ambrosio	Avda. Aviación, 2 VIRGEN DEL CAMINO (Leon)	232.218

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

#### LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 329/97

Expte. nº: 12022/92/92

Recurrente:

Nombre: José Damián López Morales

D.N.I.: nº: 9.732.874

Domicilio: C/. Coriscao, 13 - 3º LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30-05-97 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 04-06-97 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando la nulidad del acto administrativo dictado debido a la notificación simultánea del valor comprobado y su correspondiente liquidación complementaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 49, según la nueva redacción dada por la Ley 29/91, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, que si de la comprobación administrativa resultasen valores superiores a los declarados por los interesados, éstos podrán impugnarlos en los plazos de reclamación de las liquidaciones que hayan de tener en cuenta los nuevos valores.

3.- En virtud de lo anterior, resulta correcta la notificación conjunta de la comprobación de valores y liquidación complementaria efectuada en el presente caso.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la comprobación de valor y liquidación impugnada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 2827/93

Expte. nº: 8632/88

Recurrente:

Nombre: Gregoria Sánchez Robles

D.N.I.: nº: 9.707.913

Domicilio: C/ San Guillermo, 15 - 3º LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 01-02-93 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 09-02-93 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en 8.000.000 pesetas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 24/93

Expte nº: 7935/88

Recurrente:

Nombre: Asunción Montero Alvarez

D.N.I.: nº 71.486.153

Domicilio: C/ Fruela II, 12 - 1º LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 28-01-93, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 09-02-93, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la compe-

tencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del Impuesto en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 30/93

Expte nº: 1892/88

Recurrente:

Nombre: Rafael Vidal Vidal

D.N.I.: nº 10.112.711

Domicilio: C/ José Mª Pereda, 13 - 5º B LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 02-02-93 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 11-02-93 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en 300.000 pesetas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

**SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS**

Nº Recurso: 46/93

Expte nº: 7827/88

Recurrente:

Nombre: Alfredo Fernández Alvarez.

D.N.I.: nº 9.605.306

Domicilio: C/ Paseo de la Facultad, 5 - 2º Izda. LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 01-02-93 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 16-02-93 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en 5.450.000 pesetas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

**SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS**

Nº Recurso: 6/93

Expte nº: 853/88

Recurrente:

Nombre: Joaquín Sixto García García

D.N.I.: nº 9.634.544

Domicilio: C/ Guzmán El Bueno, 42 - bajo - TROBAJO DEL CAMINO (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 26-04-93 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 10-05-93 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del Impuesto en la cantidad de 25.000.000 pesetas por la obra nueva y 30.000.000 pesetas para la división horizontal, que se confirma por el presente acuerdo.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

**SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS**

Nº Recurso: 8/97

Expte nº: 1720/92

Recurrente:

Nombre: Dionisio Baños Lozano

D.N.I.: nº 11.315.287

Domicilio: C/ Santa Clara, 6 - 2º B LEÓN

Con esta fecha el Jefe del Servicio Territorial ha dictado el siguiente Acuerdo:

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 30-12-96 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado así como la liquidación complementaria correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 07-01-97 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando no estar de acuerdo con la valoración del inmueble.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones

y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha modificado la citada valoración del bien, dando un nuevo valor de 717.322 pesetas.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR EN PARTE el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en la cantidad de 717.322 pesetas, y proponer la devolución de 55.961 pesetas a favor de Dionisio Baños Lozano, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de ingreso, el día 03-01-97, hasta la de propuesta de pago, según el siguiente detalle:

(717.322-700.000)

	<u>Pesetas</u>
Base Imponible	17.322
- Cuota al 6%	1.039
- Liq. nº 21-74472/96 pagada el 3-1-97	57.000
- A devolver	55.961

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 540/96

Expte nº: 6234/95

Recurrente:

Nombre: José Antonio Gutiérrez Ballesteros

D.N.I.: nº 9.576.353

Domicilio: C/ Ramiro Valbuena, 11 - 7º LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 19-11-96 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 26-11-96 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1 que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado la citada valoración del bien, con un valor de 1.839.900 pesetas.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Igualmente, se le comunica que en caso de no estar de acuerdo con el nuevo valor comprobado, si sigue interesado en la continuación del procedimiento de tasación pericial contradictoria iniciado en su escrito de recurso, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente comunicación deberá proceder al nombramiento de un Perito que ha de tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar. Transcurrido este plazo sin hacer la designación del Perito, se entenderá que acepta el valor confirmado por la Administración.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 5/93

Expte nº: 853/88

Recurrente:

Nombre: Joaquín Sixto García García

D.N.I.: nº 9.634.544

Domicilio: C/ Guzmán El Bueno, 42 - bajo - TROBAJO DEL CAMINO (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26-04-93 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 10-05-93 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d) que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del Impuesto en la cantidad de 5.000.000 pesetas, que se confirma por el presente acuerdo.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

León, 7 de julio de 1997.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

6821

207.350 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156, de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de 15 días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, de León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

–Solicitud de don Andrés José Martínez Puente, en representación de Promotora Andrés Martínez, S.A., (PAM, S.A.), para la construcción de edificio para aprovechamiento hidroeléctrico en el término municipal de Matallana de Torfo.

León, 9 de julio de 1997.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

6826

5.500 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Aprobados por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de junio de 1997, los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, así como el proyecto técnico que han de regir la convocatoria del suministro de equipamiento y compartimentación en el edificio adquirido a Caja España, sito en la calle Ordoño II, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 4 días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 88.911.109 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Ocho meses, a partir de la notificación de la adjudicación.

Fianza provisional: 1.778.222 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de garantía: Un año.

–Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del Concurso (condición –7–), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

“Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., n.º ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.–Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de

equipamiento y compartimentación en el edificio adquirido a Caja España, sito en la calle Ordoño II, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número ....., correspondiente al día ..... de ..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

–Denominación del suministrador: (Indíquense nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

–Datos del suministrador: (Indíquense domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

–Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

–Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.–Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose, pues, de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 1997

(Firma del licitador)”

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 19 de junio de 1997.–El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6289

9.875 ptas.

#### BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1997, en relación con la IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de “PAVIMENTACION DE CALLES EN SANTIBAÑEZ, SAN ESTEBAN DEL TORAL Y ARLANZA (T.M. BEMBIBRE)”, por 10 votos a favor (Grupo P.S.O.E.) y 6 votos en contra (Grupo P.P.) adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación en su parte dispositiva:

“PRIMERO: Desestimar las pretensiones contenidas en los escritos presentados con fechas 11 y 12 de marzo de 1997, por el Alcalde Pedáneo de Arlanza, el primero, manifestando no estar conforme con la obra en la C/ del Potro, y por varios firmantes, el segundo, en relación con la imposición y ordenación de contribuciones especiales de las obras de pavimentación de la C/ del Potro en Arlanza, por extemporáneos.

SEGUNDO: Elevar a la categoría de definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de PAVIMENTACION DE CALLES EN SANTIBAÑEZ, SAN ESTEBAN DEL TORAL Y ARLANZA aprobado inicialmente en sesión plenaria de 13 de marzo de 1997”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el acuerdo provisional elevado a definitivo.

## ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

"PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "PAVIMENTACION DE CALLES EN SANTIBAÑEZ, SAN ESTEBAN DEL TORAL Y ARLANZA (T.M. BEMBIBRE)", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 15.730.746 pesetas, siendo subvencionado por la Excm. Diputación de León con la cantidad de 7.727.321 pesetas a través del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en

Calle de San Esteban del Toral	1.958.126 ptas.
Tramo 1, calles Santibáñez	1.412.511 ptas.
Tramo 2, calles Santibáñez	501.533 ptas.
Tramo 3, calles Santibáñez	604.335 ptas.
Tramo 4, calles Santibáñez	992.227 ptas.
Tramo 5, calles Santibáñez	481.938 ptas.
Calle de Arlanza	1.252.392 ptas.

atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

CALLE DE SAN ESTEBAN DEL TORAL:	
COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	2.175.695 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR. ESPEC	1.958.126 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	428,30 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	4.572 PTAS.

TRAMO 1, CALLES DE SANTIBAÑEZ:	
COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	1.569.457 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR. ESPEC.	1.412.511 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	178,65 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	7.907 PTAS.

TRAMO 2, CALLES DE SANTIBAÑEZ:	
COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	557.281 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR. ESPEC.	501.533 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	37,60 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	13.339 PTAS.

TRAMO 3, CALLES DE SANTIBAÑEZ:	
COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	671.484 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR. ESPEC.	604.335 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	117,30 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	5.287 PTAS.

TRAMO 4, CALLES DE SANTIBAÑEZ:	
COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	1.102.475 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR. ESPEC.	992.227 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	193,45 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	5.129 PTAS.

TRAMO 5, CALLES DE SANTIBAÑEZ:	
COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	535.487 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR. ESPEC.	481.938 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	110,55 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	4.359 PTAS.

CALLE DE ARLANZA	
COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	1.391.546 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR. ESPEC.	1.252.392 PTAS.

UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	186,95 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	6.697 PTAS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 24 de junio de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "PAVIMENTACION DE LA CALLE VILORIA-VILLAVERDE EN BEMBIBRE (FASE I)" adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 13 de marzo de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

## ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

"PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "PAVIMENTACION DE LA CALLE VILORIA- VILLAVERDE EN BEMBIBRE (FASE I)", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 14.805.220 pesetas, siendo subvencionado por la Excm. Diputación de León con la cantidad de 7.272.680 pesetas a través del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.394.119 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, para la parte de la obra del tramo 1-2 y 2-3 en suelo urbano, en 1.769.085 pesetas para el mismo tramo en suelo no urbanizable, y 107.816 pesetas para el tramo 3-4, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

TRAMO 1-2 Y 2-3 (PARTE DE SUELO NO URBANIZABLE):

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	3.538.169 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC	1.769.085 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	704,05 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	5.191 PTAS.

TRAMO 1-2 Y 2-3 (PARTE DE SUELO URBANO):

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	3.771.244 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC	3.394.119 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	704,05 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	9.344 PTAS.

TRAMO 3-4:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	215.633 PTAS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTR.ESPEC	107.816 PTAS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO	72.30 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	1.491 PTAS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 24 de junio de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6305

14.125 ptas.

\*\*\*

Transcurrido el período de información pública y audiencia de los interesados sin haberse presentado reclamaciones, y aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 19 de mayo de 1997 la modificación y nueva redacción de la ORDE-

NANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, y a los efectos previstos en el mismo.

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

### MODIFICACIONES

Se modifican los arts. 7 y 9, quedando redactados como sigue:

#### ARTICULO 7.-

Se hace imprescindible para la puesta en marcha de este Servicio el establecer el justo equilibrio entre las aportaciones económicas que la Administración del Ayuntamiento y el INSERSO consignen en sus propios presupuestos y las aportaciones que, con el mismo fin, hagan efectivas los usuarios de forma obligatoria a las arcas municipales, y en base a los precios públicos que se fijan.

#### ARTICULO 9.-

Las cuantías a abonar por cada beneficiario de Ayuda a Domicilio quedarán fijadas de acuerdo con la PERCEPCION MENSUAL DE INGRESOS, descontando únicamente los gastos derivados de alquiler o hipoteca de vivienda, según la siguiente escala:

-Ingresos inferiores a 35.580 ptas./mes	200 ptas./mes.
-Ingresos de 35.581 a 53.580 ptas./mes	500 ptas./mes.
-Ingresos de 53.581 a 75.000 ptas./mes	100 ptas./hora.
-Ingresos de 75.001 a 100.000 ptas./mes	200 ptas./hora.
-Ingresos superiores a 100.001 ptas./mes	300 ptas./hora.

### NUEVA REDACCION

#### I.- FUNDAMENTO Y OBJETO

##### ARTICULO 1.-

El Ayuntamiento de Bembibre, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, establece, en el ámbito del Ayuntamiento, un Precio Público por la prestación voluntaria del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

##### ARTICULO 2.-

El objeto de esta exacción lo constituye la utilización del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO concertado con el INSERSO, con el que se persiguen los siguientes fines:

a) Articular un instrumento que permita al Ayuntamiento aplicar y regular un servicio que considera imprescindible desde el punto de vista social para determinados sectores de la población:

- Tercera edad.

- Disminuidos físico-psíquico-sensoriales.

- Y en general, todas aquellas personas que por circunstancias puntuales requieren la prestación del servicio transitoriamente.

b) Evitar y/o prevenir, gracias a la prestación del mismo, situaciones límite o de grave deterioro físico-psíquico y social.

c) Contribuir socialmente para garantizar la prestación del mismo a las personas con escaso o nulos recursos económicos.

#### II.- CARACTER DE LA ORDENANZA

##### ARTICULO 3.-

a) El Ayuntamiento de Bembibre se compromete y obliga a prestar el servicio de conformidad con las disposiciones generales en la materia, y en los términos previstos en el concierto en vigor suscrito con el INSERSO.

b) En todo momento se respetará la libertad del usuario, así como su autodeterminación, ante la prestación del servicio.

c) La prestación del servicio será, como máximo, de dos horas diarias, pudiendo establecerse un período inferior. El Ayuntamiento podrá ampliar este número de horas en situaciones extremas, a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento.

#### III.- OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

**ARTICULO 4.-**

Mejorar la calidad de vida, previniendo o corrigiendo situaciones límite o de grave deterioro, además de educar y/o asistir de manera temporal para contribuir o lograr el equilibrio de bienestar social, físico, económico y afectivo de la persona asistida en su propio entorno socio-familiar.

**IV.- DEFINICION LEGAL**

La ayuda a domicilio es un servicio que se presta a aquellas personas beneficiarias que se encuentran en una situación de necesidad a la que no pueden hacer frente por sus propios medios. Consiste en una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, doméstico y social que persiguen el objetivo de facilitar su autonomía personal y la permanencia en su medio habitual de vida.

**CONDICIONES QUE SE EXIGEN**

a) Estar comprendidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, o ser beneficiarios del mismo en virtud de la Ley o Convenio Internacional.

b) Ser pensionista de jubilación, tener reconocida la condición legal de inválido o minusválido, ser cónyuge de los anteriores o pensionista de viudedad y mayor de 65 años.

c) Hallarse en situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la Ayuda a Domicilio.

La ayuda a domicilio tiene por objeto la prestación de una serie de servicios.

Estos servicios podrán ser de los siguientes tipos:

1. Atención doméstica y personal: comprende los servicios de limpieza de la vivienda del beneficiario, lavado y planchado de ropa, realización de compras con dinero del beneficiario, preparación de comidas con alimentos proporcionados por él, aseo personal y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el beneficiario para su normal desenvolvimiento.

2. Lavandería externa.

3. Comida sobre ruedas.

4. Atención social especializada.

5. Atención psico-social.

6. Coordinación con los servicios médicos y de enfermería del INSALUD.

7. Actividades culturales y de terapia ocupacional.

8. Compañía a domicilio.

9. Otros servicios no contemplados en los apartados anteriores que puedan ser incluidos con carácter específico para cumplir los objetivos perseguidos con este programa.

Estos servicios son, en cualquier caso, compatibles entre sí.

**V.- SUJETOS DE DERECHO****ARTICULO 5.-**

Tendrán derecho a solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Quienes siendo residentes estén empadronados en el ámbito del Ayuntamiento.

b) Las personas que requieran la asistencia para seguir viviendo en el domicilio particular, evitando el ingreso en Residencias, Hogares y otras instituciones de ancianos, minusválidos, etc.

c) Personas que vivan con familiares que no les pueden prestar la atención necesaria por razones de trabajo, incapacidad o enfermedad.

d) Familias con problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas, madres o padres con excesivas cargas familiares o en situaciones sociales y económicas inestables.

e) Otras situaciones de necesidad no reflejadas en los apartados anteriores que precisen del servicio.

**VI.- SOLICITUD DEL SERVICIO****ARTICULO 6.-**

Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentarán la debida solicitud, dirigida al Centro de Acción Social o Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento,

cuyo responsable se encargará del correspondiente estudio y tramitación de cada una de ellas.

**VII.- FINANCIACION****ARTICULO 7.-**

Se hace imprescindible para la puesta en marcha de este Servicio el establecer el justo equilibrio entre las aportaciones económicas que la Administración del Ayuntamiento y el INSERSO consignen en sus propios presupuestos y las aportaciones que, con el mismo fin, hagan efectivas los usuarios de forma obligatoria a las arcas municipales, y en base a los precios públicos que se fijan.

**VIII.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR****ARTICULO 8.-**

a) HECHO IMPONIBLE.- Está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**IX.- TARIFAS****ARTICULO 9.-**

Las cuantías a abonar por cada beneficiario de Ayuda a Domicilio quedarán fijadas de acuerdo con la PERCEPCION MENSUAL DE INGRESOS, descontando únicamente los gastos derivados de alquiler o hipoteca de vivienda, según la siguiente escala:

-Ingresos inferiores a 35.580 ptas./mes	200 ptas/mes.
-Ingresos de 35.581 a 53.580 ptas./mes	500 ptas/mes.
-Ingresos de 53.581 a 75.000 ptas./mes	100 ptas/hora.
-Ingresos de 75.001 a 100.000 ptas./mes	200 ptas/hora.
-Ingresos superiores a 100.001 ptas./mes	300 ptas/hora.

**X.- EXENCIONES****ARTICULO 10.-**

Las exenciones del pago de este Precio Público serán determinadas por el Pleno del Ayuntamiento de Bembibre, previo informe socio-económico de los responsables de la Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento.

**XI.- ADMINISTRACION Y COBRANZA****ARTICULO 11.-**

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada período mensual de prestación del servicio.

**XII.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACION****ARTICULO 12.-**

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de aquéllas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

1. La extensión e intensidad, así como el tipo de las ayudas que puedan reconocerse, vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles para este programa.

Caso de que, por este carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación por no poder ser atendidos todos los solicitantes, se concederán:

a) En primer lugar, a los interesados que lo tuvieren reconocido en ejercicios anteriores y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su primera concesión.

b) En segundo lugar, a aquéllos que hubiesen obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo.

El resto permanecerá en Lista de Espera, siendo incorporados a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios y se vayan ampliando horas del convenio, previo informe técnico de las CEAS y aprobación del Pleno.

Por razones excepcionales, y previa autorización motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas.

2. El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de 2 horas diarias o 52 horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

#### XIV.- EXTINCION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO

1. Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año del reconocimiento.

2. Por el fallecimiento, renuncia o traslado del beneficiario a una localidad distinta de aquélla en la que tenía su domicilio.

3. Por la desaparición de la situación de necesidad social o por el ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.

4. Por no hacer efectivo, en su caso, el precio a que se refiere la instrucción anterior.

5. Por rescisión o resolución del concierto o convenio, en su caso.

6. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación, tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo, modificación y ordenanza a que se refiere este anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 18 de junio de 1997.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6121

15.375 ptas.

\* \* \*

Habiendo intentado, sin resultado positivo, la práctica de la notificación individual a diversos interesados en el "Expediente de expropiación para la ejecución de las obras de Plan Parcial P-I-2 Parque Industrial Bierzo Alto - 1ª etapa o fase", que a continuación se relacionan, se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el que radican los bienes a expropiar.

Nº FINCA	PROPIETARIO
15	Dª. Felicidad Díez Arias
33	Dª. Avelina Cubero Fernández
123	Desconocido

#### NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento que, según consta en el Acta correspondiente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcribo literalmente dice:

"6.- EXPEDIENTES PARA LA DETERMINACION DE JUSTIPRECIOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL P-I-2 "PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO -1ª ETAPA"-.

Se da cuenta de los expedientes tramitados para la determinación de justiprecios de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la ejecución del Plan Parcial P-I-2 "Parque Industrial Bierzo alto -1ª Etapa"-.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace únicamente don Roberto E. Fernández Alvarez, quien manifiesta que su grupo reitera la posición ya mantenida en otras sesiones plenarias respecto del Polígono Industrial.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno acuerda, por el voto a favor de 8 miembros (Grupo P.S.O.E.) y el voto en contra de 6 miembros (Grupo P.P.), y en armonía con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 25 de abril de 1997, lo siguiente:

Visto el EXPEDIENTE DE EXPROPIACION POR RAZON DE LAS OBRAS DE "PLAN PARCIAL P-I-2 PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO - 1ª ETAPA".

Estudiadas las Hojas de Aprecio presentadas por los titulares interesados que se citan, en las que se estiman los precios de los bienes objeto de expropiación descritos en las propias Hojas de Aprecio siguientes:

Dª TERESA FERNANDEZ ENRIQUEZ, FINCA Nº 1, en 1.099.560 Pts.  
 D. ANTONIO CUBERO FERNANDEZ, FINCA Nº 7, en 1.927.800 Pts.  
 D. TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA Nº 6, en 1.348.650 Pts.  
 Dª TERESA FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA Nº 9, en 1.296.750 Pts.  
 Dª CELIA LUCIA GOMEZ ALVAREZ, FINCA Nº 31, en 3.495.150 Pts.  
 Dª ISABEL ARIAS MARQUES, FINCA Nº 37, en 1.586.250 Pts.  
 Dª FELISA CUBERO FERNANDEZ, FINCA Nº 56, en 6.057.450 Pts.  
 Dª ANGUSTIAS LOPEZ PEREZ, FINCA Nº 62, en 2.090.810 Pts.  
 Dª ANGUSTIAS LOPEZ PEREZ, FINCA Nº 78, en 5.737.037 Pts.  
 D. TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA Nº 111, en 1.023.750 Pts.  
 D. GONZALO GONZALEZ DIAZ, FINCA Nº 113, en 4.294.500 Pts.  
 D. GONZALO GONZALEZ DIAZ, FINCA Nº 114, en 3.643.500 Pts.

Habida cuenta de que no consta en el expediente que hayan efectuado propuesta por su parte los propietarios siguientes:

D. DAVID ALVAREZ CUBERO, FINCA Nº 2  
 Dª FELICIDAD DIEZ ARIAS, FINCA Nº 15  
 Dª AVELINA CUBERO FERNANDEZ, FINCA Nº 33  
 D. RAMIRO MENDEZ FLOREZ Y Dª MANUELA PORRAS BLANCO, FINCAS NUMS. 43 Y 102  
 Dª ALVINA ALVAREZ GONZALEZ, FINCA Nº 117  
 PROPIETARIO DESCONOCIDO DE LA FINCA NUM. 123

Examinadas, asimismo, las Hojas de Aprecio redactadas por el arquitecto D. Roberto Asensio Velasco, en las que figuran los precios individualizados de los bienes a expropiar siguientes:

Dª TERESA FERNANDEZ ENRIQUEZ, FINCA Nº 1, en 448.800 Pts.  
 D. ANTONIO CUBERO FERNANDEZ, FINCA Nº 7, en 428.400 Pts.  
 D. TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA Nº 6, en 299.700 Pts.  
 Dª TERESA FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA Nº 9, en 370.500 Pts.  
 Dª CELIA LUCIA GOMEZ ALVAREZ, FINCA Nº 31, en 505.800 Pts.  
 Dª ISABEL ARIAS MARQUES, FINCA Nº 37, en 352.500 Pts.  
 Dª FELISA CUBERO FERNANDEZ, FINCA Nº 56, en 2.307.600 Pts.  
 Dª ANGUSTIAS LOPEZ PEREZ, FINCA Nº 62, en 631.000 Pts.  
 Dª ANGUSTIAS LOPEZ PEREZ, FINCA Nº 78, en 1.702.800 Pts.  
 D. TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA Nº 111, en 390.000 Pts.  
 D. GONZALO GONZALEZ DIAZ, FINCA Nº 113, en 1.495.000 Pts.  
 D. GONZALO GONZALEZ DIAZ, FINCA Nº 114, en 1.235.000 Pts.  
 D. DAVID ALVAREZ CUBERO, FINCA Nº 2, en 50.400 Pts.  
 Dª FELICIDAD DIEZ ARIAS, FINCA Nº 15, en 57.900 Pts.  
 Dª AVELINA CUBERO FERNANDEZ, FINCA Nº 33, en 24.600 Pts.  
 D. RAMIRO MENDEZ FLOREZ Y Dª MANUELA PORRAS BLANCO, FINCA Nº 43, en 1.824.800 Pts.  
 D. RAMIRO MENDEZ FLOREZ Y Dª MANUELA PORRAS BLANCO, FINCA Nº 102, en 272.800 Pts.  
 Dª ALVINA ALVAREZ GONZALEZ, FINCA Nº 117, en 483.200 Pts.  
 PROPIETARIO DESCONOCIDO DE LA FINCA NUM. 123, en 1.030.400 Pts.

Atendido que los precios fijados por el arquitecto citado se consideran adecuados, por cuanto se han aplicado los valores actuales del suelo, arboledas y otros elementos existentes en las fincas.

PRIMERO: Desestimar las valoraciones efectuadas por los interesados que se indican de las fincas de su propiedad:

- D<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ ENRIQUEZ, FINCA N<sup>o</sup> 1
- D. ANTONIO CUBERO FERNANDEZ, FINCA N<sup>o</sup> 7
- D. TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA N<sup>o</sup> 6
- D<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA N<sup>o</sup> 9
- D<sup>a</sup> CELIA LUCIA GOMEZ ALVAREZ, FINCA N<sup>o</sup> 31
- D<sup>a</sup> ISABEL ARIAS MARQUES, FINCA N<sup>o</sup> 37
- D<sup>a</sup> FELISA CUBERO FERNANDEZ, FINCA N<sup>o</sup> 56
- D<sup>a</sup> ANGUSTIAS LOPEZ PEREZ, FINCA N<sup>o</sup> 62
- D<sup>a</sup> ANGUSTIAS LOPEZ PEREZ, FINCA N<sup>o</sup> 78
- D. TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ, FINCA N<sup>o</sup> 111
- D. GONZALO GONZALEZ DIAZ, FINCA N<sup>o</sup> 113
- D. GONZALO GONZALEZ DIAZ, FINCA N<sup>o</sup> 114

SEGUNDO: Estimar adecuadas las valoraciones efectuadas por el arquitecto don Roberto Asensio Velasco, aprobando las Hojas de Aprecio, que se notificarán a los propietarios, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrán aceptarlas lisa y llanamente o bien rechazarlas, y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar sus propias valoraciones y, asimismo, aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

TERCERO: Si transcurriesen los diez días y los propietarios rechazasen los precios consignados en las Hojas de Aprecio del Ayuntamiento, se remitirá al Jurado de Expropiación el procedimiento de justiprecio, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa."

Lo que se les comunica, insertándose a continuación las Hojas de Aprecio correspondientes, a los efectos señalados en el apartado SEGUNDO del acuerdo transcrito anteriormente.

#### HOJA DE APRECIO DE LA PROPIEDAD N<sup>o</sup> 15

- Identificación de la finca:
- Propietario: Díez Arias, Felicidad
- N<sup>o</sup> del expediente: 15
- Término Municipal: Bembibre (León)
- Polígono: 17
- N<sup>o</sup> catastral: 120
- Superficie total: 975 m<sup>2</sup>
- Clasificación: erial pastos
- Superficie que se expropia: 193 m<sup>2</sup>

Revisada la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables de general aplicación, y teniendo en cuenta que el terreno objeto de expropiación es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable.

Se entiende que la valoración de dicho terreno debe llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que tras establecer que "las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en ésta Ley", concreta diciendo que "estos criterios regirán cualquiera que sea la finalidad que motive la expropiación y la legislación urbanística, o de otro carácter, que la legitime". Por ello, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido de los artículos 48, 1<sup>o</sup> y 49 del citado Texto Refundido, que remiten al valor inicial, que en definitiva se determina positivamente aplicando los criterios contenidos en las disposiciones que regulan las valoraciones catastrales del suelo de naturaleza rústica, es decir, atendiendo a la valoración catastral contenida en el art. 68 de la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales en el Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, y nega-

tivamente sin consideración alguna a su posible utilización urbanística.

Por todo ello, se fija el valor unitario del suelo no urbanizable, erial pastos, en 200 ptas/m<sup>2</sup>.

Asimismo, considerando que la parte afectada no influye en el perjuicio derivado de la expropiación parcial de la finca, teniendo en cuenta que recoge un extremo final de ésta, la depreciación que sufre el resto de la parcela por la minoración de la superficie total de ésta, no se considera valor alguno del resto de la superficie expropiada, ya que se daría la paradoja de pagar más dinero por la parte de finca que no se expropia que por la realmente expropiada.

Así pues, se fija la siguiente valoración:

• 193 m <sup>2</sup> x 200 ptas/m <sup>2</sup>	38.600 ptas
TOTAL	38.600 ptas
• 5% de premio de afección	1.930 ptas
TOTAL	40.530 ptas

Sin embargo, en base a la existencia de un acuerdo de precontrato de compraventa realizado en el año 1991 con PIBASA, siendo suscrito y aceptado en Asamblea de propietarios por una gran mayoría, y no habiéndose producido modificaciones sensibles en años posteriores, en función del tipo de suelo y de su lejanía con la N-VI, entendiendo que por ser de peor acceso y menos fácilmente revalorizable el terreno, se fijó el valor de la finca, objeto de esta hoja de aprecio, incluido el 5% de premio de afección, en 300 ptas/m<sup>2</sup>, lo que asciende a una valoración total de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS PESETAS (57.900 ptas.).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Bembibre a 8 de abril de 1997.—Fdo.: Roberto Asensio Velasco - Arquitecto

#### HOJA DE APRECIO DE LA PROPIEDAD N<sup>o</sup> 33

- Identificación de la finca:
- Propietario: Cubero Fernández, Avelina
- N<sup>o</sup> del expediente: 33
- Término Municipal: Bembibre (León)
- Polígono: 17
- N<sup>o</sup> catastral: 157
- Superficie total: 1.170 m<sup>2</sup>
- Clasificación: erial pastos
- Superficie que se expropia: 82 m<sup>2</sup>

Revisada la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables de general aplicación, y teniendo en cuenta que el terreno objeto de expropiación es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable.

Se entiende que la valoración de dicho terreno debe llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que tras establecer que "las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en ésta Ley", concreta diciendo que "estos criterios regirán cualquiera que sea la finalidad que motive la expropiación y la legislación urbanística, o de otro carácter, que la legitime". Por ello, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido de los artículos 48, 1<sup>o</sup> y 49 del citado Texto Refundido, que remiten al valor inicial, que en definitiva se determina positivamente aplicando los criterios contenidos en las disposiciones que regulan las valoraciones catastrales del suelo de naturaleza rústica, es decir, atendiendo a la valoración catastral contenida en el art. 68 de la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales en el Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles y nega-

tivamente sin consideración alguna a su posible utilización urbanística.

Por todo ello, se fija el valor unitario del suelo no urbanizable, erial pastos, en 200 ptas/m<sup>2</sup>.

Asimismo, considerando que la parte afectada no influye en el perjuicio derivado de la expropiación parcial de la finca, teniendo en cuenta que recoge un extremo final de ésta, la depreciación que sufre el resto de la parcela por la minoración de la superficie total de ésta, no se considera valor alguno del resto de la superficie expropiada, ya que se pagaría más dinero por la parte de finca que no se expropia que por la realmente expropiada.

Así pues, se fija la siguiente valoración:

• 82 m <sup>2</sup> x 200 ptas/m <sup>2</sup>	16.400 ptas
<b>TOTAL</b>	<b>16.400 ptas</b>
• 5% de premio de afección	820 ptas
<b>TOTAL</b>	<b>17.220 ptas</b>

Sin embargo, en base a la existencia de un acuerdo de precontrato de compraventa realizado en el año 1991 con PIBASA, siendo suscrito y aceptado en Asamblea de propietarios por una gran mayoría, y no habiéndose producido modificaciones sensibles en años posteriores, en función del tipo de suelo y de su lejanía con la N-VI, encontrándose de las más alejadas a expropiar, entendiéndose que por ser de peor acceso y menos fácilmente revalorizable el terreno, se fijó el valor de la finca, objeto de esta hoja de aprecio, incluido el 5% de premio de afección, en 300 ptas/m<sup>2</sup>, lo que asciende a una valoración total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS PESETAS (24.600 ptas.).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Bembibre a 8 de abril de 1997.—Fdo.: Roberto Asensio Velasco - Arquitecto

#### HOJA DE APRECIO DE LA PROPIEDAD N° 123

- Identificación de la finca:
- Propietario: titular propiedad n° 123 (desconocido)
- N° del expediente: 123
- Término Municipal: Bembibre (León)
- Polígono: 17
- N° catastral: 709
- Superficie total: 3.076 m<sup>2</sup>
- Clasificación: prado regadío
- Superficie que se expropia: 2.576 m<sup>2</sup>

Revisada la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables de general aplicación, y teniendo en cuenta que el terreno objeto de expropiación es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable.

Se entiende que la valoración de dicho terreno debe llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que tras establecer que "las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en ésta Ley", concreta diciendo que "estos criterios regirán cualquiera que sea la finalidad que motive la expropiación y la legislación urbanística, o de otro carácter, que la legitime". Por ello, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenderse al contenido de los artículos 48, 1° y 49 del citado Texto Refundido, que remiten al VALOR INICIAL, que en definitiva se determina positivamente aplicando los criterios contenidos en las disposiciones que regulan las valoraciones catastrales del suelo de naturaleza rústica, es decir, atendiendo a la valoración catastral contenida en el art. 68 de la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales en el Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles y negativamente sin consideración alguna a su posible utilización urbanística.

Por todo ello, se fija el valor unitario del suelo no urbanizable, prado regadío, en 325 ptas/m<sup>2</sup>.

Asimismo, considerando el perjuicio derivado de la expropiación parcial de la finca, teniendo en cuenta la depreciación que sufre el resto de la parcela por la minoración de la superficie total de ésta, cifrándola en un 40 % del valor del resto de la superficie no expropiada, es decir, de los 500 m<sup>2</sup> a razón de 130 ptas/m<sup>2</sup>.

Así pues, se fija la siguiente valoración:

• 2.576 m <sup>2</sup> x 325 ptas/m <sup>2</sup>	837.200 ptas
<b>TOTAL</b>	<b>837.200 ptas</b>
• 5% de premio de afección	41.860 ptas
<b>TOTAL</b>	<b>879.060 ptas</b>
• Indemnización por expropiación parcial:	
• 500 m <sup>2</sup> x 130 ptas/m <sup>2</sup>	65.000 ptas
<b>TOTAL</b>	<b>944.060 ptas</b>

Sin embargo, en base a la existencia de un acuerdo de precontrato de compraventa realizado en el año 1991 con PIBASA, siendo suscrito y aceptado en Asamblea de propietarios por una gran mayoría, y no habiéndose producido modificaciones sensibles en años posteriores, en función del tipo de suelo y de su lejanía con la N-VI, entendiéndose que por ser de peor acceso y menos fácilmente revalorizable el terreno, se fijó el valor de la finca, objeto de esta hoja de aprecio, incluido el 5% de premio de afección así como la indemnización por expropiación parcial, en 400 ptas/m<sup>2</sup>, lo que asciende a una valoración total de UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (1.030.400 ptas.).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Bembibre a 8 de abril de 1997.—Fdo.: Roberto Asensio Velasco - Arquitecto

Bembibre, 24 de junio de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6295 40.500 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, seguidamente se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, modificación referida al "Área de Piscinas y Campo de Fútbol", que ha sido aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León 117/1997, de 29 de mayo, y publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 103, correspondiente al 2 de junio de 1997.

Se modifica la Ordenanza 4-7-3 "ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO" que queda redactada de la siguiente forma:

##### 4-7-3 ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO

En el suelo urbano se definen varias unidades de ejecución y se establece un área de reparto para cada una de ellas.

Para estas unidades se determinan seguidamente:

La superficie incluida.

El uso y la tipología característica con su coeficiente de ponderación.

La edificabilidad bruta.

El aprovechamiento tipo.

Igualmente se añade el punto 4-7-5 "UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 UE-2" en los siguientes términos:

##### 4-7-5 UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 UE-2

A. DESCRIPCIÓN.

Superficie delimitada : 20.933 m<sup>2</sup>

Objetivo: Ordenación de los terrenos delimitados para la obtención de aprovechamiento urbanístico correspondiente, y la ob-

tención de una superficie de zona verde urbanizada, de cesión al dominio público.

Clase de suelo: Urbano.

Propiedad del suelo: Pública (municipal).

Uso predominante: Residencial colectiva.

Iniciativa de gestión: Pública.

Desarrollo urbanístico: Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Sistema de ejecución: Cooperación.

B. EDIFICABILIDAD

Nº. máximo de plantas edificables: Baja más dos.

(Se autoriza semisótano siempre que la altura total no supere los 9,5 m., y no computándose a efectos de edificabilidad si no sobresale más de un metro sobre la rasante).

Superficie total: 20.933 m<sup>2</sup>

Zona verde: 7.465 m<sup>2</sup>

Edificabilidad residencial: 13.448 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Aprovechamiento real: 13.448 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento tipo:  $13.448/20.933 = 0.64$

Aprovechamiento patrimonializable:  $13.448 \times 0.85 = 11.431$  m<sup>2</sup>.

6.2 Modificación de planos.

Se modifican los planos de ordenación nº. 4, 5 y 19, y los planos de alineaciones y rasantes nº. 4, 5 y 19 (constan unidos a Modificación Puntual de Normas).

Mansilla de las Mulas, 10 de junio de 1997.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

5874

1.750 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Sección de Enjuiciamiento

##### DEPARTAMENTO SEGUNDO – MADRID

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 26 de junio de 1997, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº. B-105/97, de Organismos Autónomos (Correos), León, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en la Oficina Auxiliar de Vegas del Condado (León), como consecuencia de las irregularidades detectadas en el pago de giros.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1997.—El Director Técnico.—Javier Medina Guijarro.—Firmado y rubricado.

6626

2.250 ptas.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en recurso de suplicación número 445/96 (Rec. U.D. 162/96), seguido a instancia de don Eduardo Freijo Rodríguez, contra Winterthur, S.A., y otro, la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso número 1/4044/96 (Secretaria señora Fernández

Magester), ha dictado auto de fecha 20 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Daniel Pintor Alba, en nombre y representación de don Eduardo Freijo Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 10 de septiembre de 1996, en el recurso de suplicación número 445/96, interpuesto por don Eduardo Freijo Rodríguez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de los de Ponferrada, de fecha 14 de diciembre de 1995, en el procedimiento número 897/95, seguido a instancia de don Eduardo Freijo Rodríguez, contra Cofasa y Winterthur, sobre cantidad.—Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno.—Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.—Así lo acordamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 30 de mayo de 1997.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5676

4.000 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas nº. 43/97 seguido en este Juzgado por una falta contra el orden público por circular sin seguro, hecho ocurrido el día 20 de octubre de 1996, S.S.<sup>a</sup> ha acordado se cite a don Domingo Arias Gómez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, nº. 6, de León, para el próximo día tres de septiembre de 1997, y hora de las 11.30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado en calidad de imputado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, así como que podrá ser asistido por Abogado de su designación y con el apercibimiento de que, si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, se expide la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de citación en legal forma para el denunciado actualmente en ignorado paradero.

León a 30 de junio de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

6627

2.500 ptas.

### NUMERO CINCO DE LEON

Doña M.<sup>a</sup> Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

#### Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 72 de 1997, por el hecho de lesiones agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco, sita en la avenida Sáenz de Miera, 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que de no comparecer ni

alegar justa causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, don Juan José Martín Coruña, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 30 de junio de 1997.—La Secretaria, M.ª Pilar del Campo García.

6628

3.375 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 64/95, a instancia de la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de don Agustín Pérez Cámara, contra don Amador Domínguez Alvarez, en reclamación de 1.318.125 pesetas de principal, intereses y costas, en el cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes inmuebles que luego se describirán, advirtiéndose:

1.—Que la primera subasta se ha señalado para el día dieciocho de septiembre, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148 0000 17 0064 95, el 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el banco antes indicado, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 16 de octubre de 1997, a las diez horas de su mañana.

5.—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera sin sujeción a tipo, el día trece de noviembre, a las diez horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.—Se hace constar que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Rústica, finca, al sitio de Chana, Ayuntamiento de Ponferrada, de treinta y tres áreas y dos centiáreas. Es la parcela 399 del polígono 37 del catastro.

Tipo: 2.000.000 de pesetas.

2.—Rústica, finca, al sitio de Gatinal, término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, de cinco áreas y quince centiáreas. Es la parcela 79 del polígono 47 del catastro. Linda: Norte, Angel González; Sur y Este, herederos de Jacinto Prieto, y Oeste, herederos de José Prieto.

Tipo: 400.000 pesetas.

3.—Rústica, finca, al sitio de Gatinal, término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, de un área y noventa y tres centiáreas. Linda: Norte, Presa de riego; Sur, Antonio Prieto Orallo y otro; Este, Manuel Rodríguez Rodríguez, y Oeste, Balbino Sarmiento.

Tipo: 150.000 pesetas.

4.—Rústica, finca, al sitio de Gatinal, término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, de doce áreas. Linda: Norte, Juan Antonio Corral; Sur y Oeste, Ayuntamiento de Congosto, y Este, presa de riego. Es la parcela 78 del polígono 47 del catastro.

Tipo: 850.000 pesetas.

5.—Rústica, finca, al sitio de Tío Antonio, término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, de cinco áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, Antonio Prieto; Sur, Emilia Panizo; Este, Juan Antonio y otros, y Oeste, Manuel Rodríguez.

Tipo: 450.000 pesetas.

6.—Rústica, finca, al sitio de Gatinal, término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, de un área y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, América Orallo; Sur, Aquilina Fernández; Este, Ricardo Martínez, y Oeste, Wenceslao Martínez. Es la parcela 173 del polígono 47.

Tipo: 125.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 10 de junio de 1997.—E/. Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

5873

10.750 ptas.

\* \* \*

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 537/93, a instancia del Procurador don Francisco A. González Fernández, en nombre y representación de Caja España, contra don Juan Antonio Folgueral, doña Elisa Ares y don Virgilio Folgueral, en reclamación de 3.312.791 pesetas, en el cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes inmuebles que luego se describirán, advirtiéndose:

1.—Que la primera subasta se ha señalado para el día diecinueve de septiembre, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148 0000 17 0537 93, el 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el banco antes indicado, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 17 de octubre de 1997, a las diez horas de su mañana.

5.—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día catorce de

noviembre, a las diez horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.—Se hace constar que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana, finca situada en la avenida de Angel Fernández Rivero, número 7, de Camponaraya (León). Tiene una superficie aproximada de 128 metros cuadrados, que linda: derecha, Luis Ovalle Salgado; izquierda, Luis Ovalle Salgado; fondo, Rafael Valtuille Salgado; y frente, calle de su situación.

Referencia catastral número 1670019. No consta inscrita.

Tipo: 750.000 pesetas.

2.—Urbana, finca situada en la calle Francisco Sobrín, número 237, del municipio de Camponaraya (León). Tiene una superficie aproximada de 293 metros cuadrados. Sobre la finca se halla construida una casa de planta y piso que ocupa una superficie construida de 202 metros cuadrados. Linda: derecha, paso; izquierda, Delia Fernández Enríquez; fondo, Luis Ovalle Salgado y Vicente Fernández Sevillano; y frente, calle de su situación.

Referencia catastral número 1670023. No consta inscrita.

Tipo: 12.000.000 de pesetas.

3.—Urbana, finca situada en la calle avenida de España, número 56, del municipio de Camponaraya (León). Tiene una superficie aproximada de 505 metros cuadrados, y linda: derecha, Laura Valtuille Carballo; izquierda, Blas Carballo Carballo; fondo, paso; y frente, calle de su situación.

Referencia catastral número 1367808. No consta inscrita.

Tipo: 3.000.000 de pesetas.

4.—Urbana, finca situada en la avenida Angel Fernández Rivero, número 16, del municipio de Camponaraya (León). Tiene una superficie aproximada de 581 metros cuadrados. Linda: derecha, Leoncio Pérez Blanco; izquierda, Agustín López Martínez; fondo, terreno común; y frente, calle de su situación.

Referencia catastral número 1770010. No consta inscrita.

Tipo: 4.000.000 de pesetas.

Dado en Ponferrada a 12 de junio de 1997.—E/. Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

6159 10.375 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas número 43/97, seguidos por conducción sin seguro obligatorio contra don Manuel Fernández Gómez Dosantos, se cita a dicho denunciado para que comparezca en este Juzgado el próximo día dieciséis de septiembre de 1997, y hora de las 11.55, a fin de asistir a juicio oral en calidad de denunciado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado, don Manuel Fernández Gómez Dosantos, mayor de edad, con domicilio desconocido, expido la presente en Ponferrada a 20 de junio de 1997.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

6247 2.125 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 43/96, se tramitan autos de J. Ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF. A-48265169, contra don Manuel Alvarez García, DNI 10066034-S y doña María Nieves Diéguez Fernández, DNI 10071998-E, con domicilio en 24400 Ponferrada (León), calle Carral, 5 (Fuentesnuevas), sobre reclamación de 1.011.918 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a los demandados que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 17 de septiembre de 1997, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 15 de octubre de 1997, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, si no hubiese postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 19 de noviembre de 1997, a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, el 20% del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2159-000-17-0043-96, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertas en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

#### Bienes objeto de subasta y precio:

1.—Camión furgón marca Pegaso, modelo Daily D 49 10, matrícula LE-4273-X.

Se realiza la valoración, suponiendo que el vehículo se encuentre en buen estado.

Valoración: 1.190.000 pesetas. Un millón ciento noventa mil pesetas.

2.—Unas edificaciones al sitio del Carral, en Fuentesnuevas, consistentes en dos cuádras, que lindan, al frente con calle Segunda Travesía Carral, a lo largo de 17,50 m/l; izquierda, con terreno de servidumbre que cede conjuntamente con la propiedad de Carlos Alvarez García, de 2,50 a lo largo de lo construido para luces y vistas a las dos propiedades; fondo, con más terreno del mismo; derecha, con José Luis Alvarez García.

Se valoran estas edificaciones conjuntamente con la parcela descrita a continuación, por estar formando una única unidad funcional.

3.—Terreno al sitio del Carral, en Fuentesnuevas, que linda: frente, Manuel Alvarez García; izquierda, a lo largo de 40,00 m/l, con Hros. de Carlos Alvarez García; fondo, en línea de 10 m/l, con Teodoro Martínez Pintor; derecha, a lo largo de 40,00 m/l, con José Luis Alvarez García.

Valoración: 2.800.000 pesetas. Dos millones ochocientos mil pesetas.

Ponferrada (León) a 16 de junio de 1997.—E/. (ilegible).—El Secretario, José Ramón Albes González.

6205 14.250 ptas.

\* \* \*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio L. Hipotecaria número 54/97, seguido a instancia de entidad mercantil Banco de Castilla, S.A., CIF A-37000163, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, contra don Angel Martínez Arias, NIF 9909336-Q y doña María García Sánchez, NIF 10002964-B, vecinos de 24400 Ponferrada (León), calle Dos de Mayo, 29-3.º C, sobre reclamación de 4.870.279 más 488.963 pesetas de principal y la de 735.000 pesetas presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 21590000180054/97 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el Banco.

3.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y se no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

7.ª—La primera subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1997, a las 12.00 horas.

8.ª—De no existir licitador en la primera subasta, se señala para la segunda el día 15 de octubre de 1997, a las 12.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración.

9.ª—No compareciendo licitador alguno a la segunda, se señala por tercera vez, y sin sujeción a tipo, el día 19 de noviembre de 1997, a las 12.00 horas.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Rústica: Cereal de secano, en el término municipal de Cubillos del Sil, al sitio "Chacón", de una extensión superficial aproximada de veintiocho áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda: Norte, con los herederos de Eduardo Alonso; Este, camino de colonización; Sur, con los herederos de María Angela Corral, y Oeste, con camino.

Es la parcela 42 del polígono 4.

Inscrita al tomo 980, libro 21 del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, folio 101, finca registral n.º 2.803, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 2 de Ponferrada.

A efectos de subasta, se tasa la finca hipotecada en la cantidad de 9.800.000 pesetas.

Ponferrada (León) a 25 de junio de 1997.—E/. (ilegible).—El Secretario, José Ramón Albes González.

6605 7.875 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 34/95, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Ana María García Alvarez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, S.A., contra don Juan Carlos Fernández Rodríguez y doña Verisina Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 23 de septiembre próximo, a las doce horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 21 de octubre próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 18 de noviembre próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la pri-

mera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin subasta a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena: En caso de estar los demandados en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación a los mismos de los días y hora de las subastas señaladas.

Décima: En caso de coincidir los señalamientos efectuados en día inhábil, se señala para el día próximo hábil la práctica de las subastas señaladas.

#### Bienes objeto de subasta:

—Urbana, casa en término municipal de Posadilla de la Vega, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, hacienda esquina con la calle El Cerezo, con fachada de ladrillo, revestida de 10 metros por la calle León en la que posee una entrada, y de 20 metros por la calle El Cerezo, con la que comparte dos entradas de unos 210 metros cuadrados de superficie útil por planta; que linda: Norte, calle El Cerezo; Oeste, calle León; Este, Santiago Fernández, y Sur, Leonor Alvarez Morán.

Valorada en: 2.100.000 pesetas.

Astorga a 17 de junio de 1997.—E/. María del Mar Gutiérrez Puentes.—El Secretario (ilegible).

6248

8.125 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 10/97, seguida a instancia de Cayetana Fernández del Blanco, contra Fervilux, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Fervilux, S.L., por la cantidad de 112.095 pesetas de principal, y la de 18.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Fervilux, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 3 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5678

2.875 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 713/96, seguidos a instancia de Rodrigo Teixeira Augusto contra Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por invalidez por enfermedad profesional,

por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Rodrigo Teixeira Augusto, contra Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5713

3.375 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 428/97, seguidos a instancia de Jesús Fernández Osorio, contra Calvo Hermanos y otros, en reclamación por enfermedad profesional, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 30 de septiembre, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Calvo Hermanos, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 30 de junio de 1997.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

6641

1.875 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 551/97, seguidos a instancia de don Vicente José Díez Moro, contra Carnes de Pastos, S.L. y otro, sobre despido, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día treinta y uno de julio, a las 10.10 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carnes de Pastos, S.L. y a Distribuciones Reus, S.A. (DIA), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 1 de julio de 1997.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

6642

1.875 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 189/96 dimanante de los autos número 430/96, seguida a instancia de don Arsenio Carrera Losada, contra Explotaciones Minera Peña Cota, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Explotaciones Minera Peña Cota, S.L., por la

cantidad de 109.656 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Explotaciones Minera Peña Cota, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 3 de junio de 1997.

Fdo.: Pedro María González Romo. Rubricado.

5682 2.500 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 112/97 seguidos en este Juzgado a instancia de don Gerardo Fuente García, contra Marketing Diseño-Medios Publicitarios, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Marketing Diseño-Medios Publicitarios, S.L., a pagar a don Gerardo Fuente García la cantidad de 754.651 pesetas por salarios más 34.500 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066011297 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones-Juzgado de lo Social número 3 de León", y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065011297, abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Marketing Diseño-Medios Publicitarios, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de junio de 1997.—El Secretario, Pedro María González Romo.

5683 3.750 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 452/97, seguidos a instancia de Emilio García Pérez, contra Carbonífera de La Espina de Tremor y más, sobre pensión Inval. E.P. silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 1 de octubre, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del Art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de citación en forma a Carbonífera de La Espina de Tremor, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 27 de junio de 1997.—Firmado: P.M. González Romo.

6594 1.875 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución número 90/97 dimanante de los autos n.º 128/97, seguidos a instancia de don Dalmiro Sevan

Neira, contra SOS Bierzo 24 Horas, S.L., se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada SOS Bierzo 24 Horas, S.L., por la cantidad de 271.669 pesetas de principal y la de 25.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Así lo acordó la Ilma. señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Magistrada-Juez de este Juzgado".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada SOS Bierzo 24 Horas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 17 de junio de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6087 2.875 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 435/97, seguidos a instancia de Eva María García Domínguez, contra Todo Cien Multiprecios, S.L., y Tomás Calvo Zurro, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 25 de septiembre próximo, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados Todo Cien Multiprecios, S.L., y Tomás Calvo Zurro, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 30 de junio de 1997, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6597 1.875 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 440/97, seguidos a instancia de José Picos Alvarez, contra INSS-Tesorería y Combustibles de Fabero, S.A., sobre base reguladora de invalidez, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 11 de septiembre próximo, a las 10.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Combustibles de Fabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 30 de junio de 1997, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6598 1.875 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 800/96, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia número 311/97.—En Ponferrada a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña M.ª del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 800/96, sobre

silicosis e intercurrentes comunes, en los que ha sido demandante don Roque de la Red Alonso, representado por doña Ana Isabel Orejas, y demandados el INSS, la TGSS y la empresa Carbones San Antonio, S.A., y la Mutua Universal Mugenat, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes, etc.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas en este pleito”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 800/96, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada, el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Carbones San Antonio, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 28 de mayo de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.  
5680 5.625 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 295/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 337/97.—En Ponferrada a dos de junio de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña M.ª del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 295/97, sobre jubilación, en los que ha sido demandante don Antonio Alvarez Díaz, asistido por doña Carmen Mediavilla, y demandados, el INSS, la TGSS y la empresa Pizarras Tremado, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes, etc.

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad, a reconocer al actor pensión de jubilación calculada sobre el 92% de la base reguladora de 97.593 pesetas, en lugar del 76% reconocido, con el consiguiente abono de la pensión así calculada y con efectos de la fecha de la solicitud, esto es, el 21 de noviembre de 1996, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar a la empresa demandada”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso,

el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 295/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto, y en la cuenta y clave antes reseñada, el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Pizarras Tremado, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 2 de junio de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5681

6.125 ptas.

\*\*\*

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Rosa Fernández Rodríguez, contra Claudio Coello, 40, S.L., y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 378/97, se ha acordado citar a SCI Gestión, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de agosto de 1997, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada SCI Gestión, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid y actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 1 de julio de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6599

3.500 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Yolanda Barranca Carro, contra Claudio Coello, 40, S.L., y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 377/97, se ha acordado citar a SCI Gestión, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de agosto de 1997, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de

asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada SCI Gestión, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid y actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 1 de julio de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6600 3.500 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Sonia Cuesta Guerrero, contra Claudio Coello, 40, S.L., y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 376/97, se ha acordado citar a SCI Gestión, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de agosto de 1997, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada SCI Gestión, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid y actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 1 de julio de 1997.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

6601 3.500 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Eladio Alvarez Castro, contra INSS y otros, en reclamación por invalidez derivada de silicosis, registrado con el número 382/97, se ha acordado citar a Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., y Mutua Carbonera del Norte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 1997, a las 10.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., y a la Mutua Carbonera del Norte, en paradero

desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 2 de julio de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6644 3.750 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Adolfo Segura García, contra INSS y otros, en reclamación por invalidez derivada de silicosis, registrado con el número 381/97, se ha acordado citar a Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., y Mutua Carbonera del Norte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 1997, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., y a la Mutua Carbonera del Norte, en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 2 de julio de 1997.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

6645 3.750 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA CORUÑA

##### *Cédula de notificación*

Don Agustín Ignacio Pena López, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de La Coruña.

Doy fe y certifico: Que en autos número 984/96 seguidos en este Juzgado de lo Social número uno a instancia de don Juan Manuel Iglesias Liñares, contra "Alejandre Vega, S.L.", sobre despido, en la fecha que se indica la Ilma. señora Magistrada Juez de lo Social número uno, ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia.—Secretario.—Señor Pena López.—En La Coruña a 30 de mayo de 1997.

Por presentado el anterior escrito en la fecha 23 de mayo actual, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo y constando en autos, las diligencias de comunicación negativas intentadas por este Juzgado, con la empresa demandada (que se encuentra en ignorado domicilio), procede citar de comparecencia sobre readmisión irregular. A tal efecto se señala para la misma el día 21 de julio de 1997, a las 12 horas. Cítese a las partes (a la demandada Transportes Alejandre Vega, S.L., a través de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON). Respecto al resto de lo solicitado en el escrito de la parte actora, una vez se resuelva dicha comparecencia, se acordará. Conforme: La Magistrada Juez, Ilma. señora Rey Eibe.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste, y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para su notificación en forma, a la empresa demandada Alejandre Vega, S.L., en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Coruña a 30 de mayo de 1997.—El Secretario, Agustín Ignacio Pena López.

5619 3.625 ptas.